8 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

don Isaac ginzanes ezpin [illegible] de paco Ju.o Cor
balan frexneda fr.co Izquierdo [illegible] Rexido
res y ofiziales del conzejo justicia y reximiento de
villa de burbaguena abiendo sido ynformados por mi el escri
bano de ayuntamiento y de la falta de los ausentes sal
bador de bexar alguazil desta villa platicaron
y confirieron que a sido no se an conformado en
el nombramiento de los dichos oficios [illegible] ga
ra las cobranzas de la plaza y uno y dos Carniçe
rias a ber personas alas nadas porque esta gala
cobranza y es ausen costas y salarios andrasadas y a
ser pado en quanto a la cobranza de la plaza se
encarga A don Ju.o Rodriguez del amor alguazil
mayor de esta por ser esta dicho dos dalgo que esta pre
sente Para que las dichas que estan hechas para
cada uno de los offiziales del dicho conzejo las ponga
en cobro se le entregue nada de don Ju.o Rodriguez
Para que da ga enteramente la cobranza con
que qualquiera de las dichas que le cobraren
a tiempo e el Rexidor a quien les tocare las [illegible]
Obtienen que den libres de costas y salarios siguien
do el tiempo que las dieren cobradas y con que
qualquiera de los offiziales del conzejo puedan
Poner en cobro su dicha [illegible] por su quenta y
riesgo quien la cobre y se le señala de salario a el dicho don
Ju.o Rodriguez seis maravedis en bellon por cada
qual de la plaza que cobrare con calidad que se
a de pregonar Para que todos la paguen dentro
de quatro dias sin repartimiento sin costas los
quales pasados y no avisen a de pagar los
seis maravedis dichos cada uno por cada real y con
apercibimiento que si pasado el dia de nueba